



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00132 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa que obra solicitud de retiro de la demanda por parte del apoderado judicial de la parte actora, misma que cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 92 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPT y de la SS.

En consecuencia, se dispone **ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA** formulada por la señora MARLEN DAYANA BERMUDEZ VIVAS en contra de la CORPORACIÓN SERVICIOS INTEGRALES DEL NORTE AMIGO.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

MP

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
086 del 06 de junio de 2022.

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario